PRE NOMBRE:



De uso exclusivo	por	la	sucursal
N° de Sucursal			

SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO

DATOS PERSONALES

APELLIDO:

DOCUMENTO:	D.N.I] L.C	☐ L.E NÚMERO:			SEXO: ☐ M ☐ F	
FECHA DE NACIMI	IENTO:		/	/ / LUGAR DE NACIMIENTO				IENTO:
ESTADO CIVIL:		RO/A		☐ CA	SADO/A	□ V	IUDO/A	☐ DIVORCIADO/A ☐ OTRO
DOMICILIO DE CO	RRESPO	NDE	NCIA:			N	RO.:	PISO: DEPTO.:
CP:	LOC	CALI	DAD:			Р	ROVINO	CIA:
E-MAIL:						E-MAIL ALT	ERNATI	TVO:
TELÉFONO: ()					CELULAR:	()
						OS LABORA	LES	
EN RELACIÓN DE			IA	□SI	□NO			
AUTÓNOMO / MON	NOTRIBU	ТО		□SI	□NO	SUELDO	/ INGRE	ESO MENSUAL:
Solicito al Banco de la Ciudad de Buenos Aires la Tarjeta de Crédito del tipo ^{1:}								
					TARJE	ETA DE CRÉ	DITO	
VISA		INTERNACIONAL				CARTERA 2		
VISA		GOLD						Cierre: Anteúltimo jueves hábil del mes.
LÍMITE DE COMP			PLATINUM SIGNATURE			CARTERA 1 Cierre: Último jueves hábil del mes.		
						,		
			INTERNACIONAL			GRUPO 11 Cierre: Anteúltimo jueves hábil del mes.		
mastercard.	mastercard.	GOLD						Cierre. Anteuttino jueves nabil del mes.
LÍMITE DE COMP			PLATIN	NUM				GRUPO 12 Cierre: Último jueves hábil del mes.
			BLACK			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		

Solicitud de Débito Automático de Tarjeta de Crédito²:

DÉBITO AUTOMÁTICO DE LA CUENTA / CAJA DE AHORROS / CUENTA CORRIENTE NRO.:						
DEDITO ACTOMATICO DE	LA COLITIA / CASA DE AI	ISKNOS / COENTA CONNENTE NICO				
DÉBITO AUTOMÁTICO	□ TOTAL	☐ PAGO MÍNIMO				

Solicitud de envío de condiciones del producto solicitado y resumen de Cuenta:

Se presta conformidad y se autoriza al Banco a informar mediante correo electrónico las condiciones del producto, novedades, aumentos de precio, promociones y/o beneficios.

Declaro que con la firma del presente, quedo notificado de que se enviará a mi dirección de e-mail antes consignada, todo tipo de notificaciones electrónicas. Asimismo se remitirá a esa dirección electrónica las condiciones y comisiones que corresponden al producto solicitado, quedando así notificado de las mismas, como del texto ordenado vigente de las normas del BCRA. Me comprometo en caso de modificar mi dirección de correo electrónico a informarla de inmediato al BCBA para ser actualizado en sus bases.

Asimismo declaro que se deja plena constancia de que la emisión mensual del Cierre de Cuenta en la que constan las operaciones realizadas en el período que se informa y los consumos adeudados, será remitida por el Banco Ciudad a la dirección electrónica

¹ Seleccionar la opción que corresponda. El cliente recibirá en su correo electrónico o personalmente, según corresponda, las condiciones del producto solicitado.

² Ingresar el número de Cuenta, Caja de Ahorros o Cuenta Corriente. Seleccionar la opción que corresponda de débito automático. Se deja constancia que se instruye al Banco Ciudad para que los saldos de la/s tarjeta/s de crédito contratadas, sean debitados mensualmente, de la manera solicitada, a la fecha de vencimiento de la liquidación de la Cuenta, Caja de Ahorros o Cuenta Corriente manifestada.



proporcionada en los datos personales del formulario de solicitud, o la que con posterioridad se fije, aceptando por el presente esta forma de notificación.

Dejo constancia que en caso de optar por recibir el resumen de cuenta en soporte papel, me comprometo a solicitarlo mediante la presentación de una nota dirigida al Banco Ciudad, en la cual exprese fehacientemente la decisión de modificar el modo de envío y la confirmación del domicilio de correspondencia.

Solicitud de Adicionales:

ADICIONALES						
PRE NOMBRE:			APELLIDO:			
DOCUMENTO: D.N.I	☐ L.C	☐ L.E	NÚMERO:	SEXO	\square M	□F
FECHA DE NACIMIENTO: / / LUGAR DE		LUGAR DE NACIMIENTO:				
PRE NOMBRE:			APELLIDO:			
DOCUMENTO: D.N.I	L.C	☐ L.E	NÚMERO:	SEXO	\square M	□F
FECHA DE NACIMIENTO: / / LUGA		LUGAR DE NACIMIENTO:				
PRE NOMBRE: APELLIDO:						
DOCUMENTO: D.N.I	L.C	L.E	NÚMERO:	SEXO		□F
FECHA DE NACIMIENTO: / / LUGAR DE NACIMIENTO:						
_						

Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente -Funcionarios públicos nacionales y extranjeros-

Quien suscribe el presente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI / NO** (tachar lo que no corresponda) se encuentra / la firma que representa alcanzado/a por las disposiciones a que se refiere el punto 1.3.4.3 de la Sección 1. De las normas sobre "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas" y la Resolución 52/2012 de la UIF cuyo texto he leído y el cual se adjunta a la presente. (En caso afirmativo) Cargo /

Funcion	/	Jera	ırquia,	0	cara	cter	de	ıa	relacion:
									·
,				•					cualquier
modificad	ción	que s	se prod	uzca	a a est	e res	pecto	, dei	ntro de los
treinta (3	0) (días c	le ocur	rida,	medi	ante	la pr	eser	ntación de

una nueva declaración jurada.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14 inc. 13 de la ley n° 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la ley n° 25.326 tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Esta manifestación es completa y tiene carácter de Declaración Jurada, debiendo ser completados todos los datos requeridos con exactitud, sin enmiendas ni raspaduras.



SOLICITUD DE TARJETA DE CREDITO

CONDICIONES GENERALES

De ser aceptada esta solicitud dentro de las 72 horas de emitida la misma, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con oficinas en calle Florida 302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "el Banco"), entregará al solicitante (en adelante denominado "Titular"), la/s tarjeta/s de crédito seleccionada/s, extendida a su nombre, para que el mismo realice compras de bienes y contratación de servicios en los establecimientos adheridos, solicite adelantos en efectivo y efectúe operaciones autorizadas a través de cajeros automáticos y terminales electrónicas de venta, con arreglo a lo dispuesto en el presente contrato y normas legales vigentes.

- 1: Tarjetas Adicionales. El Titular podrá solicitar al Banco la emisión de hasta nueve (9) tarjetas adicionales, quedando a criterio del Banco su otorgamiento. Asimismo, el Titular se hace responsable por la validez y veracidad de la información que suministre al solicitar las tarjetas adicionales, así como de cualquier reclamo que hagan los beneficiarios de estas últimas que no estén de acuerdo con la emisión de las tarjetas. El Titular tendrá, respecto de las tarjetas adicionales las mismas obligaciones que con su tarjeta de crédito, por tal se constituye en liso, llano y principal pagador, de todas las obligaciones asumidas por los usuarios adicionales propuestos y aceptados y los que proponga y se acepten en el futuro. Las tarjetas adicionales quedarán sujetas al mismo régimen y contrato que el estipulado para la Tarjeta de Crédito del Titular. En lo sucesivo, cuando en la presente solicitud se haga referencia al "Usuario y/o Usuarios", se está aludiendo tanto al Titular como a cualquiera de los beneficiarios en forma indistinta.
- 2: **Propiedad de las Tarjetas.** Todas las tarjetas que se emitan tendrán el carácter de PERSONAL e INTRANSFERIBLES.
- 3: Entrega de la tarjeta de crédito. La entrega de tarjetas se hará efectiva, a opción del Banco, en el domicilio indicado por el Usuario al momento del alta de la cuenta o en las oficinas del Banco. En caso de tarjetas adicionales requeridas a través del Call Center del Banco y/o cualquier otro canal de tramitación que se habilite en el futuro a tal fin, las mismas se remiten al domicilio del Titular. El perfeccionamiento de la relación contractual sólo resultará posible y se entenderá cumplimentado toda vez que concurran la totalidad de elementos y circunstancias previstas en el artículo 8, párrafo 1, de la ley 25.065.
- 4: Plazo de Vigencia. Renovación. El plazo de vigencia de la/s tarjetas/s es el informado en la Sección I del Anexo integral. Las tarjetas serán renovadas automáticamente por el Banco, a su vencimiento en el plazo establecido en la Sección I del Anexo. El plazo será contado a partir de la fecha de emisión de la Tarjeta de Crédito. Si el Titular no desea la renovación de alguna o de todas las tarjetas que le han sido otorgadas, deberá comunicarlo por un medio fehaciente al Banco con una anticipación mínima de 30 (treinta) días de antelación a la fecha de vencimiento. Excedido dicho plazo, se aceptará el desistimiento pero serán a cargo del Titular los derechos devengados. Si el emisor resuelve no renovar el contrato deberá notificar al Titular con 60 días de anticipación.
- 5: Actualización de datos. Los datos consignados en el formulario de solicitud, revisten el carácter de Declaración Jurada. Será responsabilidad del Titular mantener actualizados los datos proporcionados a la Entidad, y será obligación notificar al Banco de cualquier modificación, en forma inmediata, dentro de las 72 horas, de ocurrido el cambio en los datos mencionados.

COMISIONES, CARGOS Y TASAS

- 6: Comisión de Administración y Liquidación de Cuenta. El titular deberá pagar la comisión mensual de Administración y Liquidación de cuenta que se encuentra expresada en la Sección II, Punto 2 del Anexo.
- 7: Comisión de renovación. El titular deberá abonar al Banco el derecho de renovación de tarjetas que el mismo fije y establezca. El derecho de renovación anual a abonar será el expresado en la Sección II, Punto 1 del Anexo que integra este contrato. Esta comisión podrá ser bonificada a criterio del Banco, por el mecanismo que el mismo establezca.
- 8: Seguro de Vida sobre saldo deudor. El Titular contará con un seguro de vida sobre los consumos y saldo deudor durante el plazo de vigencia de la/s tarjeta/s que solicita por el presente, así como durante la vigencia de cada renovación de la misma y sus adicionales, sin cargo alguno. El Titular toma conocimiento de que será incorporado a la póliza de seguro de vida colectiva sobre los consumos y saldo deudor de la compañía que el Banco determine. La cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente será en relación a sus saldos deudores y cuotas pendientes de facturación. Ante la muerte o invalidez total permanente del titular se cancelará la obligación total con el Banco.
- 9: **Tasas de interés**. La financiación otorgada al Titular devengará las tasas de interés que el Banco establezca, las cuales serán comunicadas al Usuario, quien se compromete a pagar la suma que corresponda, a través de la



liquidación de cuenta o por cualquier otro medio que el Banco estime apropiado. Los adelantos en efectivo devengarán el interés fijado por el Banco y los aranceles establecidos por los sistemas de tarjetas. Los intereses compensatorios o financieros se computarán conforme a lo establecido en el art. 20 de la ley 25.065.Las tasas, comisiones y cargos, se encuentran especificados y detallados en el Anexo del presente Contrato.
Los que se enuncian a continuación, podrán ser modificados de conformidad a lo normado en la cláusula siguiente.

- La tasa de interés que se aplicará a las financiaciones de tarjetas de crédito no superará en más del 25 % al promedio de las tasas que Banco Ciudad utilizó durante el mes inmediato anterior, para los préstamos personales sin garantías reales otorgados en igual período ponderadas por el correspondiente monto. Dicha tasa será publicada en el resumen de la tarjeta. El Banco Central de la República Argentina publica la Tasa de Préstamos Personales del sistema financiero en su página web dentro del ítem Publicaciones y Estadísticas la cual puede ser utilizada solo como referencia de la informada.
- El cargo a aplicar sobre adelantos de efectivo en el exterior será el indicado en la Sección II, Punto 3 del Anexo.
- El cargo a aplicar sobre adelantos de efectivo en el país será el establecido en la Sección II, Punto 4 del Anexo.
- Otros Cargos/Comisiones:
 - o Cargo Env. Personalizado: Se aplicará el informado en la Sección II, Punto 7 del Anexo.
 - o Cargo Franqueo Reclamo: Se aplicará el informado en la Sección II, Punto 7 del Anexo.
- 10: Modificación de comisiones y cargos. El Banco podrá modificar las comisiones y/o cargos pactados al momento de la apertura y detalladas en el Anexo adjunto; dichas modificaciones serán comunicadas mediante nota o correo electrónico y serán de aplicación de no mediar rechazo expreso a partir de los sesenta (60) días contados desde la remisión de la comunicación.
- 11: Impuestos, gravámenes y honorarios. Todos los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza y jurisdicción, actuales o futuros, que graven esta operatoria y/o su instrumentación, estarán a cargo del Titular. Asimismo, correrán por cuenta del Titular todas las costas judiciales y/o gastos extrajudiciales tendientes al recupero de las acreencias que generara.

OPERATORIA DE LA TARJETA DE CRÉDITO

12: Límite de compra. Límite de extracción de efectivo. El Banco le asignará al Titular un límite de compra, que representa el importe máximo por período que el mismo puede gastar con cargo a su cuenta. El límite de compra otorgado al Titular es total y conjunto para la tarjeta Titular y todas las tarjetas adicionales: como consecuencia, todas las tarjetas consumirán el mismo límite, el cual se encuentra especificado en el formulario de solicitud de Tarjeta de Crédito u oferta digital del límite.

El/los usuario/s podrán utilizar la/s tarjeta/s entregadas para extraer adelantos en efectivo, por un monto equivalente al 10% del Límite de Compra.

El Banco podrá en el futuro modificar los límites otorgados, con fundamento en razones objetivas del mercado, debiendo contar con consentimiento del Titular para el caso que tal modificación se tratare de una reducción de los mismos.

13: **Compras.** Para materializar las compras de bienes o servicios los usuarios deberán exhibir en el establecimiento su tarjeta y documento de identidad, para su examen y confrontación de datos, y conformar el comprobante extendido por el mismo. Las compras que los Usuarios realicen se consignarán y pagarán en pesos; con la salvedad de lo dispuesto en el punto 14 y 21, 2° párrafo, de las presentes condiciones.

La firma de los Usuarios inserta en los comprobantes de venta, o en los cupones de las operaciones, o la aprobación del Usuario por cualquier otro medio permitido, que incluye medios electrónicos y digitales, autoriza al Banco a incluir su importe en los resúmenes de cuenta, sin perjuicio del derecho a impugnar el resumen y demás derechos reconocidos.

El Titular exime al Banco Ciudad de toda responsabilidad por mercaderías adquiridas o servicios contratados con la Tarjeta de Crédito. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 43 de la ley 25.065, el Titular no podrá cuestionar, suspender o demorar el pago debido de las comisiones, cargos y saldos deudores que surjan de los resúmenes de cuenta, pese no haber recibido el objeto adquirido, o el mismo lo reciba en estado deteriorado o no le brinden el servicio contratado.

14: Compras realizadas en el exterior o por internet. Las compras / adelantos que el Usuario realice en el exterior o por internet serán facturadas en dólares estadounidenses; el sistema al cual ha adherido el Titular podrá aplicar, por los consumos en el exterior, cargos o aranceles adicionales sobre consumos en el exterior que están regulados por la RG 3378 AFIP y sus modificaciones. Las variaciones que en el futuro se pudiesen producir, serán comunicadas al Usuario con antelación a su aplicación.



15: Adelantos en efectivo. Los Usuarios podrán obtener adelantos en efectivo por ATM (cajeros electrónicos), operando según cláusula 24 del presente Contrato, hasta el límite por día y por periodo establecido por el sistema, debiendo abonar, en caso de corresponder, el cargo aplicable a dicha operación.

16: Causales de rechazo. Los establecimientos adheridos podrán rechazar al/los Usuario/s su tarjeta como medio de pago cuando la misma esté inhabilitada por el sistema, pudiendo asimismo, y cuando medie orden de retención de la misma, retenerla y destruirla en su presencia, sin que le quepa al/los Usuario/s acción alguna contra el establecimiento, el Banco o el Sistema, por este concepto, el/los Usuarios entenderá/n como casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que le quepa acción alguna contra el Banco o el Sistema de Tarjetas al cual haya adherido, el rechazo de su tarjeta como medio de pago en el exterior, cuando en el país se hubieren dictado medidas político-administrativas que limiten pagos en el exterior y como consecuencia de ello se produzca el rechazo.

17: Acciones contra el comercio o proveedor. Responsabilidad del Banco o emisor. El Art. 43 de la ley 25.065 establece: Controversias entre el titular y el Proveedor. El emisor es ajeno a las controversias entre el titular y el Proveedor derivadas de la ejecución de las prestaciones convenidas salvo que el emisor promoviere los productos o al proveedor pues garantiza con ello la calidad del producto o del servicio.

18: Liquidación de Cuenta. El Banco remitirá mensualmente al Titular, al correo electrónico que éste indique, una liquidación de cuenta, en la cual se consignará entre otros datos, el estado de su cuenta y los conceptos que la integran, así como toda la información indicada en el Art. 23 de la ley 25.065 sobre el contenido de la Liquidación. El Banco podrá en el futuro y en reemplazo del medio electrónico, poner a disposición del Titular la visualización de la liquidación de cuenta a través de medios físicos.

Los cargos o comisiones incurridos con motivo del uso de la tarjeta de crédito son debidos y deben ser abonados independientemente de la recepción de la liquidación de cuenta. En caso de no recepción de la misma en la dirección de correo electrónico por él indicado u por otro medio, el Titular podrá obtener una copia del mismo en su dependencia emisora. El Titular podrá informarse del saldo de su cuenta (saldo actual y pago mínimo) y de la fecha de vencimiento, comunicándose telefónicamente a los números indicados en los resúmenes de cuenta durante las veinticuatro (24) horas del día, o bien a través de los medios electrónicos existentes o que en un futuro se habiliten para tal fin. La falta de recepción del resumen no se considera argumento para la falta de pago en tiempo y forma de las sumas adeudadas. Entre el vencimiento de una liquidación y la siguiente transcurrirá un plazo mínimo de 27 días. La fecha de vencimiento de la segunda liquidación mensual aparecerá indicada en la primera y así sucesivamente.

19: Pago mínimo. El Banco fijará en cada liquidación, el Pago Mínimo a realizar por el Titular, que es el importe de su deuda que resulta exigible a la fecha de vencimiento de la liquidación de cuenta. El Banco fijará al Titular un pago mínimo en pesos, compuesto de la siguiente manera: 10% de los consumos realizados en un pago, del saldo financiado y de los débitos automáticos; 60% de las cuotas mensuales a vencer en el periodo, y el 100% de los cargos administrativos, comisiones e intereses, adelantos en efectivo y del exceso del límite de financiación en caso de corresponder. El Banco se reserva el derecho de modificar el método de cálculo, notificando al cliente con una antelación de sesenta (60) días por el medio que estime corresponder.

20: Cuestionamiento o impugnación de la liquidación. El Titular podrá efectuar reclamos sobre los conceptos facturados, mediante nota simple, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo. Si el Titular no formulase ningún reclamo respecto a los conceptos incluidos en su liquidación de cuenta hasta el trigésimo día corrido a contar de la recepción del mismo, la liquidación quedará en firme y todo el resumen se considerará aceptado y conformado. El Titular podrá cuestionar la liquidación dentro de los treinta (30) días de recibida, detallando de manera clara el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo por nota simple girada al Banco, el cual deberá acusar recibo de la impugnación dentro de los siete (7) días de recibida y dentro de los quince (15) días subsiguientes deberá corregir el error si lo hubiere o explicar claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación. El plazo de corrección se ampliará a sesenta (60) días en las operaciones realizadas en el exterior.

21: Pago de la liquidación. El Titular podrá abonar cualquier importe de su deuda comprendido entre el "Pago Mínimo" y el "Saldo Actual" que registre en cada moneda. Se entiende por "Saldo actual" a la suma del Saldo en moneda pesos y el Saldo en moneda dólar. También podrán efectuar pagos superiores a su/s "Saldos actuales", tomándose el/los excedente/s como pago a cuenta de futuras compras y/o gastos, no devengado a su favor interés o compensación alguna. Si el Banco aceptase al Titular un pago inferior al exigible a la fecha de vencimiento de un resumen, ello no implicará modificación alguna a las condiciones pactadas en la presente ni novación. El Titular podrá cancelar sus saldos en pesos con billetes, cheque, giro u otros valores que resulten líquidos a la fecha de vencimiento o podrá ordenar que se le debite el importe de su cuenta corriente o caja de ahorros común abierta en el Banco.



Los saldos facturados correspondientes a consumos efectuados en el exterior o internet podrán abonarlos en dólares estadounidenses antes de la fecha del vencimiento. A la fecha de vencimiento, de no ingresar el pago en la moneda de origen de la deuda, la misma se pesificará al tipo de cambio vigente de la fecha de vencimiento.

El Banco comunicará al momento de la firma de la presente Solicitud, el sistema de facturación y de cancelación vigente para la tarjeta por la cual ha optado. El Banco podrá modificar en el futuro el sistema de facturación que para cada sistema tenga establecido a la fecha de la presente, comunicándoselo al Usuario a través de cualquiera de los medios indicados en la cláusula 10.

22: Mora. La falta de pago en término por parte del Titular de su deuda exigible lo hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de reclamo o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Banco o, en su caso, su subrogante. Sin perjuicio de las restantes acciones que entienda puedan corresponder contra el Titular, el Banco aplicará por la mora incurrida, la tasa de interés punitorio establecida en la Sección II, Punto 7 del Anexo e imputará a su cuenta todos los cargos y/o comisiones que ocasione a la misma. A los pagos que realice el Titular fuera de término se le aplicará la tasa de interés compensatoria que figura en la Sección II, Punto 3 del Anexo. Los intereses punitorios y compensatorios podrán ser aplicados en la moneda de la deuda cuya falta de pago o pago fuera de término los origina. Los pagos que realice el Titular en mora se aplicarán en primer lugar a cancelar los intereses punitorios y compensatorios y los gastos correspondientes.

23: Procedimiento ante robo, hurto o extravío. El Usuario, es responsable del su uso y guarda de la/s tarjeta/s. En caso de robo, hurto o extravío de su tarjeta, el Usuario podrá formular su denuncia telefónicamente en los centros de atención telefónica de Usuarios del servicio de cada una de las marcas declarada en cada uno de las administradoras, las veinticuatro (24) horas del día. El Titular quedará eximido del pago de las operaciones de compra que se hubieren formulado contra su cuenta a partir de la 0:00 hs. del día de formulación de la denuncia, excepto en los casos que dichas operaciones hubiesen sido realizadas por él o alguno de los adicionales en el uso y guarda de la tarjeta. La comisión por reposición de plástico será la indicada en la Sección II, Punto 8 del Anexo.

OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMATICOS (ATM) Y COMPRAS EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE VENTAS.

- 24: Clave de identificación personal. El Usuario podrá disponer de una clave de identificación personal, secreta e indescifrable, de su exclusivo conocimiento, para poder operar a través de cajeros automáticos del Banco y de sus redes asociadas y terminales electrónicas de venta, mediante solicitud expresa a las Administradoras de Tarjeta de Crédito realizada por medio del Call Center de las mismas. La eventual divulgación de su clave de identificación personal a terceros por parte del Usuario, queda bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo.
 - 23 a. El Titular reconoce las operaciones que realice por medio de las tarjetas que le han sido otorgadas y sus claves de identificación personal y acepta todos los saldos que arrojen sus cuentas con tal motivo.
 - 23 b. La utilización de la clave de identificación personal por parte del Usuario, importará manifestación expresa de su voluntad de autorizar la operación de que se trate en cada caso, por lo que el registro electrónico del sistema utilizado será elemento de prueba sobre el monto, fecha y tipo de operación de que se trate.
- 25: Responsabilidad. El Titular se compromete, irrevocablemente, a cumplir con las indicaciones que se le señalen en cada caso para la utilización de los medios electrónicos, respondiendo por todo perjuicio que cause por inobservancia de tales indicaciones a los medios utilizados o a terceros. El Banco responde por fallas en los dispositivos electrónicos de su propiedad o tenencia cuando las mismas deriven en la toma incorrecta de operaciones efectuadas por el Usuario, en tanto éste cumpla correctamente con todas las indicaciones para operar los mismos.
- 26: Operaciones disponibles en ATM. En el caso que la tarjeta de crédito no posea cuentas asociadas, el Titular podrá realizar las siguientes operaciones a través de cajeros automáticos, las cuales pueden estar sujetas a un cargo: a) Cambio de clave de identificación personal. b) Pago de resúmenes de cuenta en efectivo y con cheque. c) Obtención de adelantos en efectivo hasta el límite por día y por período establecido por el sistema.
- 27: **Depósitos en cajeros automáticos.** Todas las sumas de dinero en efectivo o cheque depositados en los cajeros automáticos efectuados para el pago de saldos de tarjetas de crédito, estarán sujetas al recuento y verificación del Banco y/o de la institución integrante de la red interviniente y/o de esta última.
- 28: Cobro de saldos deudores. Cuando las extracciones realizadas por el Usuario o los cargos por utilización del servicio o los intereses sobre préstamos de cualquier tipo utilizados por el mismo, superen el saldo disponible en la cuenta afectada, el Banco podrá cobrar dichos saldos deudores con más sus intereses compensatorios y



punitorios y todos los cargos, comisiones e impuestos correspondientes o perseguir por vía judicial el correspondiente proceso ejecutivo.

29: **Modificaciones.** El Banco indicará al Titular las funciones disponibles por cajeros automáticos y sistema electrónico de ventas para el sistema al cual ha adherido. Los sistemas podrán modificar las operaciones previstas en la cláusula 26, como así también el sistema al cual el Usuario ha adherido, podrá incorporar o eliminar operaciones a las que a la fecha tiene previstas. El Banco comunicará al Usuario por cualquiera de los medios previstos en la cláusula 10 las modificaciones o cualquier otro medio que estime apropiado para tal fin.

30: Causales de retención de tarjetas en ATM. Restitución. Los cajeros automáticos podrán retener la tarjeta del Usuario por los siguientes motivos. a) Tarjeta en boletín. b) Exceso en intentos erróneos en el ingreso de la clave de identificación personal c) Mal funcionamiento del cajero automático. d) Olvido de la tarjeta en el cajero automático. La tarjeta será devuelta al Usuario titular de la misma que la reclama cuando los motivos de captura sean los indicados en los ítems c) y d) de la presente cláusula y el Usuario efectúe el reclamo en la Entidad donde se encuentra ubicado el cajero antes del cierre de operaciones del día en que fue capturada la tarjeta o al día hábil siguiente, si la captura se realizó fuera del horario de atención bancaria. El Usuario deberá, a los efectos que se le restituya su tarjeta, presentar documentos de identidad que acrediten fehacientemente que es Usuario de la misma. Las tarjetas no reclamadas por los Usuarios en los plazos y condiciones previstos en la presente y las capturadas por los motivos indicados en los ítems a) y b), serán destruidas.

RESOLUCION

31: Resolución sin expresión de causa. Causales de disolución por culpa del Titular. El Titular podrá, en cualquier momento resolver sin expresión de causa la relación que a través de esta solicitud se genera. El Banco podrá poner fin a la relación, por culpa del Titular, en los siguientes casos: 1) Mora de pago. 2) Cuando se acredite que la información proporcionada por el Titular es falsa o inexacta. 3) Cuando se declare contra el Titular, inhibición general de bienes, embargo, su concurso preventivo o su quiebra. 4) Por incumplimiento del Titular de cualquiera de las cláusulas estipuladas en la presente. En todos los casos, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieran, se operará a opción del Banco, la caducidad en contra del Usuario de los plazos concedidos y la deuda será exigida en su totalidad. En estos casos de resolución, cualquiera fuera la parte que la determine, cesará en forma inmediata el derecho de uso de la/s tarjeta/s por parte de los Usuarios, los cuales deberán restituirlas al Banco dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la resolución. La relación comercial continuará hasta tanto el Titular cancele la totalidad de su deuda con el Banco y a ese solo efecto.

32: Desvinculación con empresa administradora del sistema de tarjetas de crédito.

Si por cualquier causa el Banco de la Ciudad de Buenos Aires se desvinculara del sistema por el cual ha optado el Titular, los derechos emergentes del presente contrato, podrán ser ejercidos por la empresa propietaria del mismo. A tal efecto, dichas empresas comunicarán al Titular tal circunstancia y determinarán las acciones a adoptar.

33: Jurisdicción y competencia. Para todos los efectos, el Usuario del Servicio Financiero constituye domicilio en el indicado en la presente solicitud física o digital, obligándose a informar fehacientemente al Banco todo cambio del mismo y acuerdan que serán competentes los Tribunales con competencia en la materia correspondientes al domicilio real del Usuario del Servicio Financiero".

CONDICIONES PARTICULARES

34: Autorización de débito. Producido el vencimiento de la obligación, si la misma se encontrara impaga, el Titular de la Tarjeta de Crédito, autoriza al Banco Ciudad a efectuar el/los débito/s del/los importe/s de la/s liquidación/es correspondiente/s con los saldos acreedores que existieran a su favor en la cuenta en la cual solicitó expresamente el débito mensual, ya sea del Total o del Pago mínimo de la deuda, en el formulario de solicitud de Tarjeta de Crédito. Incluso, autoriza que, a criterio del Banco, se le debite un monto para ser aplicado al pago parcial del saldo total sin que tal circunstancia implique que la misma no pueda ser reputada en mora y de plazo vencido. Si el débito se efectuase en una cuenta corriente, se autoriza que cualquier descubierto que se le otorgue pueda ser aplicado a la cancelación total o parcial del saldo adeudado.

35: Débito automático. De registrarse pagos voluntarios antes de la fecha en que se genere el débito automático en la cuenta, éstos serán considerados como parte de pago del débito a efectuar. Por consiguiente, el sistema debitará solo la diferencia si correspondiera para alcanzar el pago mínimo o el total autorizado por el Usuario. Por ello, el Titular se compromete a tener saldo suficiente en la cuenta manifestada en el formulario de solicitud de Tarjeta de Crédito, en la fecha de vencimiento correspondiente.



37: Administración y bases de datos. El Titular se notifica que con motivo de la solicitud de contratación de este producto, el Banco podrá solicitar información, en caso de corresponder, vinculada con sus datos personales a las bases de datos de información comercial y/o crediticia a efectos de evaluar su situación crediticia, financiera, y/o comercial, prestando conformidad en tal sentido. Por otra parte, el Titular da su conformidad y autoriza al Banco a:

- 1) Informar a cualquier institución oficial y privada, con la cual intercambie datos referentes a la tarjeta de crédito, los datos del Titular y/o Usuarios adicionales siempre que dicha información no se aparte en los descriptos en las disposiciones legales vigentes.
- 2) Transmitir cualquier información relacionada con las tarjetas de crédito del Titular y/o Usuarios adicionales, inclusive sus respectivos datos personales a la Entidad administradora y/o procesadora de tarjetas de crédito con la finalidad que dicha Entidad pueda llevar a cabo actividades operativas que le corresponden; como así también a empresas para fines operativos o de guarda o almacenamiento de datos ya sean vinculados o no económicamente al Banco.
 Asimismo y de conformidad con lo previsto en el Art. 6 de la ley 25.326 (sobre el contenido del contrato de emisión de Tarjetas de Crédito) el Titular se notifica en forma expresa del derecho que lo asiste a los efectos de acceder, rectificar y/o suprimir los datos que sean inexactos o erróneos.
- 3) Informar a las centrales de riesgo, públicas o privadas, que trabajan con el Banco. Asimismo el Banco se compromete a informar al Titular, al momento de la emisión de esta solicitud, que tiene derecho de acceso y conocimiento a la información crediticia que sobre ellos existe en la Central de Deudores del Sistema Financiero (www.bcra.gov.ar). En caso de falsedad o error, el Titular tiene el derecho de solicitarle a la entidad generadora de la información, la supresión, rectificación o actualización de los datos erróneos.

38: Lavado de Dinero. En cumplimiento del régimen vigente en materia de control y prevención del lavado de dinero, se deja expresa constancia con carácter de declaración jurada que los fondos con los que el titular opera son provenientes de actividades lícitas, según lo establecido en la Ley 25.246. A los efectos de cumplir las disposiciones vigentes en materia de control y prevención del lavado de dinero y, de conformidad con lo previsto en la resolución nro. 121/2011 de la Unidad de Información Financiera y sus modificatorias, el Titular se compromete a aportar toda la documentación de respaldo sobre el origen y destino de los fondos cuando eventualmente así se le solicite, a fin de cumplimentar normas o requerimientos de los organismos de control. El Titular presta conformidad para que la presente declaración jurada sea puesta a disposición de la Unidad de Información Financiera o del B.C.R.A, en el caso que así lo requieran dichos organismos. Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente, determinadas de conformidad con la normativa vigente, el Banco requerirá mayor información y/o documentación. La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por el Banco, conllevará la discontinuidad operativa de la Tarjeta de Crédito y de otros productos contratados por el cliente, observándose los plazos y procedimientos provistos en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina aplicables a tales productos.

La presente solicitud se considerará aceptada por el Banco en caso que se ponga la tarjeta requerida a disposición del solicitante. En tal caso y dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la disposición efectiva de la tarjeta requerida, el Banco pondrá -a disposición del solicitante- un ejemplar de este mismo documento que contiene las condiciones que rigen la relación entre el Banco y el Usuario de dicha tarjeta. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la puesta a disposición efectiva de la tarjeta o desde la puesta a disposición del documento aludido en la oración precedente, lo que suceda último, el solicitante de la tarjeta podrá revocar la aceptación del producto o servicio, notificando al Banco de tal situación por el mismo medio por el que fue realizada la solicitud. El ejercicio de este derecho será sin costo en tanto no se haya utilizado el producto o servicio; de lo contrario, el Banco tiene derecho al cobro de las comisiones y/o cargos previstos para la prestación que hayan sido proporcionados al tiempo de la utilización del producto o servicio.

39. Cierre. El Banco procederá al cierre de la cuenta a pedido del cliente al día hábil siguiente de recibida la solicitud, en la cual manifieste su voluntad por medio fehaciente, y enviará en forma electrónica una confirmación si fuera realizada de manera no presencial o una Solicitud de cierre firmada por un funcionario receptor bajo la forma presencial. Luego del cierre, la cancelación de los servicios y débitos automáticos adheridos a su cuenta quedarán bajo su responsabilidad.

Cuando se produzca la baja de la Tarjeta, será responsabilidad del cliente cancelar en forma total los consumos realizados en cuotas, debido a que continuarán devengándose mensualmente de acuerdo al sistema de amortización acordado. El Usuario podrá abonar el saldo pendiente, a través de Home Banking o por ventanilla.

En caso de encontrarse la tarjeta dentro del periodo de renovación del plástico (2 meses antes del vencimiento), el cliente podrá estar recibiendo el nuevo plástico en su domicilio, pero el mismo estará dado de baja.

40. La presente operación corresponde a la cartera de consumo conforme la normativa del B.C.R.A.



- 41. Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.
- 42. Podrás optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio en las comisiones y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberás cumplir las obligaciones pendientes a tu cargo.
- 43. El titular acepta que, en caso que el Banco proceda a ceder los derechos de crédito emergentes de la presente operatoria, se prescinda de su notificación conforme a lo previsto en los arts. 70 y 72 de la ley 24.441

ANEXO

El presente anexo forma parte integral del contrato de solicitud de Tarjeta de Crédito suscripto por los firmantes. El mismo contiene de manera detallada los plazos, tasas, comisiones y cargos propios del producto que se solicita.

Dichos valores rigen al momento de la solicitud de la Tarjeta de Crédito y el Banco Ciudad podrá bonificar, bajo su exclusivo criterio y decisión, las tasas, comisiones y cargos que contiene este anexo, por el mecanismo que establezca.

I. PLAZO DE VIGENCIA DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO

TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD Y VISA	SIN CHIP	CON CHIP
INTERNACIONAL	3 AÑOS	5 AÑOS
GOLD	3 AÑOS	5 AÑOS
PLATINUM	3 AÑOS	5 AÑOS
SIGNATURE / BLACK	-	5 AÑOS

II. COMISIONES, TASAS Y CARGOS

1. Comisión de Renovación y Esquema de Bonificación de Tarjetas

TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD Y VISA	COMISIÓN DE RENOVACIÓN	CONSUMO ANUAL PARA LA BONIFICACIÓN
INTERNACIONAL	\$ 3.096,32 (IVA incluido)	\$ 323.400
GOLD	\$ 4.870,00 (IVA incluido)	\$ 404.600
PLATINUM	\$ 8.842,00 (IVA incluido)	\$ 448.000
SIGNATURE / BLACK	\$ 11.496,00 (IVA incluido)	\$ 539.000

La comisión se encuentra 100% bonificada para clientes que acrediten haberes / jubilación en el Banco Ciudad (Plan Sueldo), para clientes de Retención de Haberes, y para clientes beneficiarios de Tarjeta de Crédito Social, Ejecutivos, Directores, o Socios de Empresas, Embajadores y Funcionarios de embajadas en Argentina, y para clientes Empleados de la Administración Pública (Nacional, Provincial y Municipal) y Empleados de los Bancos Públicos que no acrediten el sueldo en el BCBA, clientes de Tarjeta Digital, Referidos o Campaña de Mercado Abierto.

En aquellos casos donde no se encuentre bonificada 100%, la comisión se percibirá hasta en tres cuotas sin interés.

2. Comisión Mensual de Administración y de Liquidación de Cuenta

TARJETA DE CRÉDITO	COMISIÓN MENSUAL DE ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTA
MASTERCARD Y VISA	\$201,32 (IVA incluido)

La comisión se encuentra 100% bonificada para clientes incluidos en el segmento de Tarjetas de Crédito Ejecutivos, Directores o Socios de Empresas.

3. Cargo a aplicar sobre Adelantos en Efectivo en el Exterior

TARJETA DE CRÉDITO

CARGO A APLICAR SOBRE ADELANTOS EN



I.V.A. Incluido).

	EFECTIVO EN EL EXTERIOR
MASTERCARD	U\$S 4,79 (IVA incluido) por transacción
VISA	100% Bonificado

4. Cargo a aplicar sobre Adelantos en Efectivo en el País

TARJETA DE CRÉDITO	CARGO A APLICAR SOBRE ADELANTOS EN EFECTIVO EN EL PAÍS
MASTERCARD	\$30,92 (IVA incluido) por transacción
VISA	100% bonificado

5. Tasa de Interés Punitoria

TARJETA DE CRÉDITO	TNA Variable	TEA Variable
MASTERCARD Y VISA	17,20%	21,04%

6. Comisión por reposición

TARJETA DE CRÉDITO	COMISIÓN POR REPOSICIÓN
MASTERCARD Y VISA	\$512,58 (IVA incluido)

7. Cargo Env. Personalizado / Cargo Franqueo Reclamos

TARJETA DE CRÉDITO	CARGO ENV. PERSONALIZADO			
MASTERCARD Y VISA	\$42,96 (IVA incluido)			

Las tasas de interés son variables, y juntos con las comisiones y cargos detallados en el presente y que se hace saber a los clientes, son los vigentes al momento de la suscripción del contrato y como consecuencia pueden variar conforme las condiciones de mercado y los parámetros establecidos por el Banco Central de la República Argentina, no superando los límites fijados por las normas aplicables o las que en futuro la reemplace.

Quien abajo suscribe acusa recibo de un ejemplar de la presente Solicitud de Tarjeta de Crédito, la cual consta, junto con el anexo, de 10 hojas, notificándose y prestando expresa conformidad a todas las condiciones plasmadas en la misma que regulan el otorgamiento y uso de tarjetas de crédito, expuestas en las cláusulas que anteceden, en prueba de lo cual firma al pie de la presente conformidad.

Firma Usuario titular	Aclaración	Tipo y N° de	documento		
de	de 20				
Firma por el Banco. intervención del Banco es de la recepción de la solic	s al solo efecto	52,	03	3 %	(C.F.T.N.A
Sello					